



CONSTANCIA SECRETARIAL: En la fecha pasó a despacho del señor Juez, la presente solicitud de Amparo de Pobreza que correspondió por reparto.

Manizales 10 de Agosto de 2022


JAIME ANDRÉS GIRALDO MURILLO
SECRETARIO

Radicación No. 170014003009-2022-00483-00

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales (Caldas), once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, además de las normas concordantes al caso concreto, **SE INADMITE** la presente solicitud de Amparo de Pobreza que promueve la señora Fabiola Londoño Grisales, para que en el término de CINCO (5) días siguientes a la notificación de este auto por estado, corrija los siguientes defectos:

- 1) Deberá la parte interesada indicar el domicilio, toda vez que en el escrito de la solicitud no se hizo mención del mismo. Téngase en cuenta que el atributo de la personalidad (domicilio), regenta una finalidad distinta a las direcciones aportadas para notificación. (art. 82, núm. 2 CGP).
- 2) Se aclarará si el beneficio imprecado corresponde para la fase de la liquidación patrimonial, o para la solicitud inicial de negociación de deudas ante la institución competente.
- 3) En caso de tratarse de la liquidación patrimonial, indicará el Juzgado que está conociendo del mismo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA



CCS

J U E Z

Firmado Por:

Jorge Hernan Pulido Cardona

Juez

Juzgado Municipal

Civil 009

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **04c7fc729c8bba277eb8c5fa661b3bd94fce3c51fc61814c1b4de22028dfa55**

Documento generado en 11/08/2022 06:47:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>